

Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción
SUBSECRETARIA DE PESCA

**SUSPENDE POR PERIODO QUE INDICA RECEPCION DE SOLICITUDES Y
OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE PESCA PARA LA UNIDAD DE
PESQUERIA LANGOSTINO AMARILLO**

Decreto Núm. 371 exento.- Valparaíso, 4 de julio de 2001.- Visto: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorándum Técnico (R. Pesq.) N° 34, de 25 de mayo de 2001; por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficio Ord/Z2/N° 44/01, de 22 de junio de 2001; por el Consejo Nacional de Pesca mediante carta (C.N.P.) N° 22, de 27 de junio de 2001; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 10.336; los D.S. N° 377 de 1995 y N° 338 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que es un deber del Estado velar por la protección, conservación y uso racional de los recursos hidrobiológicos.

Que la pesquería de la especie Langostino amarillo *Cervimunida johni* ha sido declarada en estado y régimen de plena explotación en el área marítima comprendida entre la III y IV Regiones, encontrándose asimismo suspendida la recepción de solicitudes y el otorgamiento de autorizaciones de pesca relativas a dicha unidad de pesquería.

Que el informe técnico de la Subsecretaría de Pesca recomienda renovar por un año la medida contemplada en el D.S. N° 338 de 2000, citado en Visto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el Consejo Nacional de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones han aprobado la medida de administración antes señalada,

Decreto:

Artículo único.- Suspéndese la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca, referidas a la unidad de pesquería de la especie Langostino amarillo *Cervimunida johni*, individualizada en el D.S. N° 377 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por el término de un año contado desde el 28 de julio de 2001.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Sr. Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.